

L. 1.ª de 1.ª de 1.ª

Ayuntam. to Const.ª 1855.

Veras.

D. Alejo Galilea, sobre construir
de nueva planta una casa Calle de la Jun-
ta parte del n.º 32 con accesorios a la p
l.ª de Silva n.º 37.

Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page.

Faint, illegible cursive handwriting in the middle of the page.

Maravillas
Reg. de p. 614 v. to



Exmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta M. N.
Villa

Don Alejo Galilea, vecino de esta
Madrid 2 de Marzo Corte a' V. E. con el debido respeto hace presente:
de 1855.
En acuerdo del que habiendo determinado construir una casa en la
Calle de la Junta accesorio a' la que tiene en la Ca-
Presidencia de Silva n.º 37. moderno, necesita ante todas
las cosas, se proceda a la tira de cuerdas en la forma
acostumbrada con objeto de fijar el verdadero terse-
no de la finca en cuya virtud:-

A. V. E. Suplica, se sirva mandar se execute a' la bre-
vedad posible la expresada tira de cuerdas en lo
que recibirá un especial favor. Madrid 2 de
Marzo y año del sello.

Excmo. Sr.
Alejo Galilea

Excmo. Sr.
Alejo Galilea

Madrid 2 de Marzo de 1855

Comos de Obras

Pase al Sr. Alcalde Const. del Murg. para que con citacion
y asistencia del Sr. Regidor vocal de la misma d. dnt.º de las He-
rras del Arqut.º municipal del distrito, del propietario reclamante
o quien le represente y de un arquitecto se proceda a la tira de
cuerdas dando cuenta de su resultado el citado Arqut.º Municipal

El Ille.º Presid.º
Manuel...

Madrid, 9 de Mayo de 1888,

Dirigida a el Sr. D. ...
la memoria de este ...
p. la ...
del Sr. ...
una ...
del ...
la ...
este ...
a la ...

Segovia



Señores de la Comisión de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineación
que debía observarse en la nueva fachada
de que este interesado trata de construir
de nueva planta resulta que debía es-
tablecerse en línea recta de los cincuenta
y cuatro pies que tiene de extensión en recta
prolongación de la fachada de la casa n.º 20
venetándose por la derecha cuatro pies y
diez dedos, y por la izquierda cuatro pies
catorce dedos, quedando a beneficio por

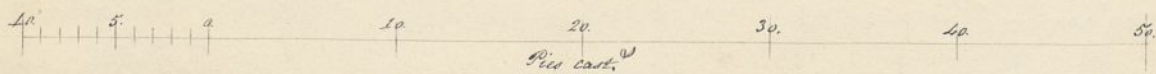
llico doscientos cincuenta y seis pies super-
ficiales que araron de diez y ocho pie-
valen cuatro mil seiscientos ochenta y
que debuan abonarse al dueño de la
finca por cuenta de los fondos municipa-
les. ~~Se~~ ^{Se} muestra un ancho de calle de veinte
y cuatro pies y medio, y como de trece
orden corresponde para la fachada una
altura de cincuenta y tres pies y diez
pulgadas, pudiendo construir piso bajo,
principal, segundo y tercero, debiendo pre-
sentar el plano de fachada arreglado
a dicha altura; el piso bajo no tendrá
menos de trece pies de luz sin el techo,
ni menos de diez pies ninguno de los pisos
restantes medidos de igual manera, en-
tendiéndose que en la altura expresada
deben quedar incluidos dichos pisos hasta
la línea superior del alero, sin permiti-
rse introducir mas pisos, ni construir
boardillas vidieras interior, ni exterior-
mente, ni otro genero de construcciones
sobre la altura designada mas que las
absolutamente precisas para cubrir el
edificio. Madrid 20 de Mayo de 1855.

Juan Pedro Ayegui

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]



Calle de la Justa, parte del num.º 32.
 que se ha de construir de nueva planta.



Madrid 12 de Marzo de 1853.

José Muñoz Gortázar

E
Madrid
Marzo
Por ac
de S.
Para
de obra
reforma
quite
nal de
del
Com
En
plaz
de
inter
seu
por
to
la
man
no
an



Excmo. Sr. alcalde primero Constitucional de esta H. Villa.

D. Alejo Palileo, vecino de esta Corte y dueño de la casa sita en la calle de la Justa entre las

Madrid 72 de
Marzo de 1855.

Por acuerdo gral de repeto y presentando adjunto el diseño para nueva fachada, expone: Que habiéndose verificado la tira

de obras previo de cuerdas por el arquitecto municipal del cuartel y conforme al dictamen del arquitecto municipal para fijar la línea de la nueva fachada, ha resultado de esta operación que se debe remeter de la

marcadas con los núm. 30 y 32, a V. E. con el debido respeto y presentando adjunto el diseño para nueva fachada, expone: Que habiéndose verificado la tira de obras previo de cuerdas por el arquitecto municipal del cuartel y conforme al dictamen del arquitecto municipal para fijar la línea de la nueva fachada, ha resultado de esta operación que se debe remeter de la existente cuatro pies y siete octavos por el extremo izquierdo, y cuatro pies y cinco octavos por el derecho; de modo que siendo el sitio que ocupa esta casa de corta dimension en sentido del fondo, causa bastante

Señores de la
Comision de Obras.

En vista del perjuicio aquella alineacion para la distribucion de sus habitaciones, por lo que el exposante desea mercar de la ilustracion de V. E., como en compensacion, que se sirva concederle la construccion de la nueva fachada de solo refrentado de fabrica y entramada a su trasdors desde piso prat., pues en esta forma necesita menos espesor y no se hace tan sen-

reperjuicio aquella alineacion para la distribucion de sus habitaciones, por lo que el exposante desea mercar de la ilustracion de V. E., como en compensacion, que se sirva concederle la construccion de la nueva fachada de solo refrentado de fabrica y entramada a su trasdors desde piso prat., pues en esta forma necesita menos espesor y no se hace tan sen-

si se le da la perdida del terreno que se deja a favor del tra-
sito público: por lo que

A V. E. Suplica se sirva acordar la licencia necesaria
para la edificacion de nueva planta de esta casa
de la altura que se le marcó en
mi informe anterior, pues debien-
do tener cincuenta y tres pies diez
pulgadas, tiene expresado para su construccion, así como señalada
número con que debe quedar registrada; en todo
lo cual recibirá un especial favor.

Madrid 13 de Marzo de 1822

Estuvo. Sor.

M. Salazar

el Excmo Ayuntamiento acuerda sobre este particular
pueda concederse la licencia; y en cuanto a pre-
tirse entrar en la fachada desde el piso principal no
creo fundada su peticion, debiendo construirse de fabrica
observando las reglas siguientes: 1.^a

1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena, clavados cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo del enras de la calle, en donde retallando un medio pie de cada lado se sentará el zocalo general de cantería de tres pies de alto por lo menos, y otros tres de grueso, resultando dos listadas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas al nivel hasta el

mas bajo.

2.^a Sobre el referido local y con suspuerthas de seguir la fachada de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni umbrales de madera, retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno, afin de que resulte ala altura del asiento del arco de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel agusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada, o de madera descubierta, siempre que no esceda de un vuelo regular, y que se recojan las aguas en el canal correspondiente, del cual deben partir las bajadas de bano o plomo, que emboridos en el grueso de la fachada dirijan las aguas ala calle.

3.^a El vuelo de los balcones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo, y medio los del tercero, dandoles a unos y otros tres y tres cuantos pies de altura, al intervalo de los balcones se recien de los, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared de un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habra batiente ni peldaño alguno q sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el transito publico.

5.^a Las aceras sean de piedra benoquina

de medio pie de espesor, y tres de salida, sentandolas bajo la vasante que corresponde con morteros de cal y arena sin que pueda abrirse en ellas lumbreras orientales, debiendo estar colocadas entre las mochetas o aplomos de los techos.

6.^a En las Calles que haya alcantarilla, y cañería para alumbrado de gas deberán los interesados antes de dar principio al cumplimiento de la tarea para el acortamiento de las aguas, dar aviso a la Direccion de aguas para que tome las precauciones convenientes.

7.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construccion, pintando al oleo en un color claro las puertas de Calle.

8.^a En la construccion de edificios tanto interiores como exteriores, cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad reconstruyan segun arte, con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia.

9.^a El Arquitecto del Cuartel podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue conveniente; pero el dueño queda obligado a avisarle cuando esté sentado el Doca; cuando haya enrasado al piso principal; cuando la fachada esté consuada con el alero, y cuando esté concluido el edificio, a fin de que reconocido en los cuatro periodos expresados, no encontrando defecto que corregir mande el Sr.

seguimiento de las obras, o las de poner
bien terminadas.

N.º El propietario y encargado de la direccion
de las mismas sean responsables de cual
quier exceso que se cometa segun lo dis-
puesto en el bando de 5 de set. de 1853.

Madrid 27 de Marzo de 1855.

Juan Pedro Aguirre

Mad. 15 de Abril de 1855.

En Comision de Obras

Aprobado por las Cortes Diput.ª Proo. de
acuerdo del Excmo. Ayuntamiento relativo a las
alturas y edificios de esta Capital, para
al Arquitecto del Martel p.ª y en el dia
misimo de manana informe sobre
ofertas

El Ab.º Ciudad.

Don Senar

Señores de la Comision de Obras.

En virtud de haber sido aprobado por la Exma
Diputacion Provincial el acuerdo del Excmo
Ayuntamiento relativo a las alturas y altura
de los edificios de esta Capital con
responde a la casa que promueve esta espe-
diante la altura de 59 1/4 pies, pudiendo con-
truir piso bajo, primer, segundo, tercero y otro

Banco a los traves esteriori de la fachada de 9 pies de luz, y por lo tanto no hay inconveniente en admitir el plan presentado con el sotabanco que en él se marca por esta conforma con dicho acuerdo, concediéndose la correspondiente licencia a condicion de observar las reglas de construccion expresadas en mi anterior informe. Madrid 26 de Abril de 1855.

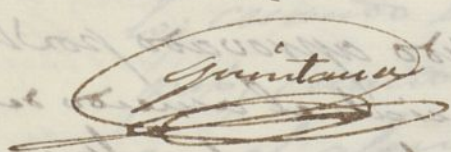
Juan Pedro Ayegui



Como Sr

En virtud de haberse aprobado por la Exma Diputacion Provincial el acuerdo de V.E. relativo a las alturas y numero de pisos de los edificios de esta capital, la comision no halla inconveniente en que V.E. se sirva deferir a lo solicitado por este interesado, dandole la licencia en los terminos propuestos por el arquitecto municipal en el anterior informe. V.E. ni embargo resolvera como siempre lo mas acertado. Madrid 27 de Abril de 1855.

Yñez



Mata

Madrid 27 de Abril de 1855.

Ludymk. Louis

Conforme con lo q. propone la comision; espidiéndose en consecuencia la oportuna licencia.

D. Cipriano M.^a Demencia L.^o

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento^{to} Com.^o se ha servido conceder licencia a D. Alejandro Galilea para construir una casa de nueva planta en la calle de la Junta accionada a la que dice tiene en la calle de Silva n.^o 37 nuevo, a condicion de que deba establecerse (aqui el informe del Arquitecto de 20 de Marzo hasta la raya)

En virtud de haber sido aprobado por la Excmo Diputacion Provincial el acuerdo del Excmo Ayuntamiento relativo a las alturas y numero de pisos de los edificios de esta Capital, corresponde a esta casa la altura de 59 $\frac{1}{4}$ pies pudiendo construir piso bajo, principal, segundo, tercero y sotabanco a los haces esteriorer de la fachada, de nueva planta de luz con arreglo al plano presentado y bajo la observancia de las reglas siguientes.

1.^a Los cimientos L.^o (Folio el informe del Arquitecto de 21 de Marzo hasta 5 de Sept. de 1853)

Y para que conste doy la presente en Madrid a
Seni Derechos 30 de Abril de 1855.

La nota del papel.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

For el Alcalde Cont. del Purgado de Paravillas
30 de Abril de 1855

El Excmo Ayuntamiento Cont. del Purgado de esta m. H. U.
se ha servido conceder licencia a D. Alejo Galilea p.^a
construir una casa de nueva planta en la calle de la
Justa accesorio a la de Silva n.º 37, bajo las reglas que
se estampan en ella.

Lo que comunico al. para su inteligencia y
efectos consiguientes.
Dios &c.

Al for Contador de esta m. H. Villa
30 Abril de 1855

El Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta m. H. Villa
se ha servido conceder licencia a D. Alejo Galilea p.^a
construir una casa de nueva planta de la calle de la
Justa accesorio a la de Silva n.º 37, dejando la finca
a beneficio publico 256 pies superficiales que a raron
de 18 v. pie valen 4608 v. con segun manifiesta el
arquitecto municipal en su informe, cuya cantidad
debera abonarse al dueño de la casa por cuenta de
los fondos municipales.

Lo que comunico al. para su inteligencia y
efectos consiguientes.
Dios &c.

Y qual al Deporizano.

El Ayuntamiento de Madrid
20 de Mayo 1812

El Ayuntamiento de Madrid
en su nombre y en el de sus
señores regidores y de sus
señores alcaldes de primer
y segundo voto, por el
señor alcalde de primer voto
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

El Ayuntamiento de Madrid
20 de Mayo 1812

El Ayuntamiento de Madrid
en su nombre y en el de sus
señores regidores y de sus
señores alcaldes de primer
y segundo voto, por el
señor alcalde de primer voto
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

14711911711